

 		NECESIDAD DE BIENES O SERVICIO					Código: GRI-F08 Versión: 07 Fecha de actualización: 12/12/2022	
FECHA:	D	10	M	03	A	2023		
DEPENDENCIA QUE SOLICITA:			SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL					
			PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA DIVULGACION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE EL TRANSITO DEL ATLANTICO EN SU JURISDICCION.					
VALOR:			NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL MIL PESOS M/L (\$9.315.000) INCLUIDO IVA					
TIEMPO:			A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023.					
FORMA DE PAGO			El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/L (\$3.105.000.00) IVA INCLUIDO con corte del último día calendario de marzo, abril y mayo de 2023. Dichos pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la certificación de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del mes vencido.					
NOMBRE DEL FUNCIONARIO:			JAVIER VISBAL MARTINEZ					
META DE PRODUCTO ASOCIADA:			Mantener la vinculación de 62 Promotores viales para promover la educación, cultura y seguridad vial en los municipios de jurisdicción del Instituto de Tránsito del Atlántico					
PROYECTO:			PROYECTO: Campañas de educación vial para peatones					
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD								
<p>El Instituto de Tránsito del Atlántico es un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, integrado por recursos públicos, tales como impuestos, tasas, rentas contractuales, contribuciones; adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico, creado mediante Ordenanza Número 002 de 1977 y reestructurado mediante la Ordenanza Número 001 de 1986. El objetivo principal del Instituto es planear, dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el Tránsito Terrestre de personas, animales y vehículos que transiten por las vías de uso público dentro de su jurisdicción.</p> <p>Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.</p> <p>El Instituto de Tránsito del Atlántico a través de la Subdirección de Seguridad Vial, para dar cumplimiento al Plan Nacional de Seguridad 2022 -2031 desarrolla dentro de sus funciones misionales acompañamiento en la supervisión de los contratos de obra celebrado por el Instituto de Tránsito del Atlántico.</p> <p>Que para el desarrollo de las actividades señaladas, y a su turno cumplir con las funciones institucionales descritas, se hace necesario contar con profesional que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria. Sin embargo en la actualidad la planta de personal del ITA, no cuenta en si planta de personal, con una persona con la experiencia para la ejecución de las actividades descritas, de conformidad a la certificación emitida por la Oficina de Talento Humano, con la cual se pueda garantizar el desarrollo actividades y a su turno satisfacción de la necesidad descrita.</p> <p>Que, conforme a lo anterior, es necesario adelantar los trámites administrativos y financieros dirigidos a contratar servicios profesionales, a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará con autonomía e independencia, a quien se le encarga tareas determinadas y que debe cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes.</p> <p>Que la circular conjunta No. 01 de 2023, emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente y el Departamento administrativo de la Función Pública, señala que, para la vigencia 2023 las Entidades Estatales destinatarias de la citada circular, podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados, en principio por plazos que no superen cuatro (4) meses, siendo este plazo el inicialmente planteado por Gobierno Nacional para la provisión de las plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna, sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio.</p> <p>Que la presente contratación no contraviene en ninguna de sus partes, las instrucciones impartidas, y a su turno se ajusta a las disposiciones normativas en especial la señalada en artículo 2.2.1.2.1.4.9. en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Que aun existiendo el recurso humano en la planta del personal de la entidad, este no es suficiente para garantizar su buen funcionamiento, por lo que se requiere contratar a una persona natural que preste sus SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA DIVULGACION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE EL TRANSITO DEL ATLANTICO EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS QUE HACEN PARTE DE SU JURISDICCION.</p>								
								
FIRMA OFICINA QUE SOLICITA			FIRMA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			FIRMA DIRECTOR(A) <i>W.</i>		

Jeisson Fernandez

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO
 DIRECCION GENERAL
**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE
 PRESUPUESTAL**
 VIGENCIA FISCAL - 2023

Logo2



INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD DE INVERSIÓN

NÚMERO DE SOLICITUD	2023.TRA.01.000194
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAR.10.2023
SOLICITANTE	CADAVID BARROSPAEZ SUSANA MERCEDES - DIRECTOR GENERAL
A QUIEN SE DIRIGE	TAPIA HENRIQUEZ MARTHA PATRICIA - SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

PROYECTO DE INVERSION

SECCION	DG-DIRECCION GENERAL
DEPENDENCIA	DG-1-DIRECCION GENERAL
SECTOR	DG-1-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	DG-1-2409-SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	DG-1-2409-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	-

DETALLE DE LA SOLICITUD

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA DIVULGACION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE EL TRANSITO DEL ATLANTICO EN SU JURISDICCION
--

NOTA: LA INFORMACIÓN TRASLADADA A ESTE ITEM CORRESPONDERA AL CONCEPTO DEL CDP.

DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

TOTAL SOLICITUD	\$ 9.315.000,00	SON: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.
------------------------	-----------------	---

OBJETO DEL GASTO	
FUENTE O RECURSO	
PRODUCTO MGA	
PRODUCTO CPC	
VALOR FUENTE	

SECRETARIA/AREA RESPONSABLE
CADAVID BARROSPAEZ SUSANA MERCEDES DIRECTOR GENERAL

ELABORÓ: LREDONDO

IMPRIMIO:HVARGAS

REPORTE:SIIAFE.Documentos.ImprimirStream_DOC

IP: 192.168.69.181

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO
 DIRECCION GENERAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
 VIGENCIA FISCAL - 2023

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION

NÚMERO DE CDP	2023.TRA.01.000194		
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAR.14.2023	FECHA DE VENCIMIENTO	ABR.30.2023
CONCEPTO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA DIVULGACION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE EL TRANSITO DEL ATLANTICO EN SU JURISDICCION		
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 9.315.000,00	SON. NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION

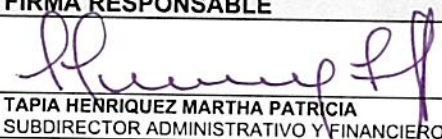
SECCION	DG-DIRECCION GENERAL
DEPENDENCIA	DG-1-DIRECCION GENERAL
SECTOR	DG-1-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	DG-1-2409-SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	DG-1-2409-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	-

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	1 - RECURSOS PROPIOS
PRODUCTO MGA	2409013 - INCLUYE LA REALIZACIÓN DE OBRAS FÍSICAS E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y DE DISPOSITIVOS PARA LA SEGURIDAD VIAL.
PRODUCTO CPC	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
VALOR FUENTE	\$ 9.315.000,00

HACEMOS CONSTAR QUE:

El presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo al presupuesto de gastos de la (del) **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO - ATLANTICO** correspondiente a la entidad **TRANSITO DEL ATLANTICO** en la vigencia 2023. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro (s), fuente (s) y cantidad (es) aquí descritas."

FIRMA RESPONSABLE	NOTA
 TAPIA HENRIQUEZ MARTHA PATRICIA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	

 	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GRI-F18
			Versión: 04
			Fecha: 12/12/2022

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2023
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA DIVULGACION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE EL TRANSITO DEL ATLANTICO EN SU JURISDICCION.	
Meta de producto asociada	Mantener la vinculación de 62 Promotores viales para promover la educación, cultura y seguridad vial en los municipios de jurisdicción del Instituto de Tránsito del Atlántico	
Código BPIN No.	No aplica.	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN



Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	14 Marzo de 2023.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	JAVIER VISBAL MARTINEZ	
Dependencia solicitante:	Subdirección de Seguridad Vial.	
Tipo de Contrato:	Servicios Profesionales	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)



<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>El Instituto de Tránsito del Atlántico es un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, integrado por recursos públicos, tales como impuestos, tasas, rentas contractuales, contribuciones; adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico, creado mediante Ordenanza Número 002 de 1977 y reestructurado mediante la Ordenanza Número 001 de 1986. El objetivo principal del Instituto es planear, dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el Tránsito Terrestre de personas, animales y vehículos que transiten por las vías de uso público dentro de su jurisdicción.</p> <p>Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.</p> <p>El Instituto de Tránsito del Atlántico a través de la Subdirección de Seguridad Vial, para dar cumplimiento al Plan Nacional de Seguridad 2022 -2031 desarrolla dentro de sus funciones misionales acompañamiento en la supervisión de los contratos de obra celebrado por el Instituto de Tránsito del Atlántico.</p> <p>Que para el desarrollo de las actividades señaladas, y a su turno cumplir con las funciones institucionales descritas, se hace necesario contar con profesional que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria, sin embargo en la actualidad en la planta de personal del ITA no existe el personal profesional para la ejecución de las actividades descritas, de conformidad con la certificación emitida por la Oficina de Talento Humano, con el cual se pueda garantizar el desarrollo actividades y a su turno satisfacción de la necesidad descrita.</p> <p>Que, conforme a lo anterior, es necesario adelantar los trámites administrativos y financieros dirigidos a contratar servicios de apoyo a la gestión, a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará con autonomía e independencia, a quien se le encarga tareas determinadas y que debe cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes.</p> <p>Que la circular conjunta No. 01 de 2023, emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente y el Departamento administrativo de la Función Pública, señala que, para la vigencia 2023 las Entidades Estatales destinatarias de la citada circular, podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados, en principio por plazos que no superen cuatro (4) meses, siendo este plazo el inicialmente planteado por Gobierno Nacional para la provisión de las plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna, sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio.</p> <p>Que la presente contratación no contraviene en ninguna de sus partes, las instrucciones impartidas, y a su turno se ajusta a las disposiciones normativas en especial la señalada en artículo 2.2.1.2.1.4.9. en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Ante la carencia de recurso humano en la planta del personal de la entidad, y con el fin de garantizar su buen funcionamiento, se requiere contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA DIVULGACION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE EL TRANSITO DEL ATLANTICO EN SU JURISDICCION de una persona natural que brinde sus servicios profesionales en la dirección y producción de audiovisuales.</p>
--	--

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA DIVULGACION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE EL TRANSITO DEL ATLANTICO EN SU JURISDICCION.
----------------------------	---

 	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GRI-F18
		Versión: 04
		Fecha: 12/12/2022

3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación son los siguientes:																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>Servicio de personal temporal.</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	Servicio de personal temporal.												
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto																	
1	80111600	Servicio de personal temporal.																	
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	<ol style="list-style-type: none"> Coordinar la Dirección y producción del material videográfico y fotográfico de los planes, programas y proyectos ejecutados por Tránsito del Atlántico, que serán difundidos en los diferentes medios, redes sociales y página web. Creación de video en formato HD Bitrate Quality, vertical y horizontal para los diferentes medios digitales relacionados con las actividades llevadas a cabo por el Tránsito del Atlántico. Cumplir con las demás actividades accesorias e inherentes al objeto contractual. 																		
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No aplica.																		
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No aplica.																		
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO																			
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	<p>Además de las obligaciones generales reguladas por la resolución 571 de 2013 (estatuto de contratación del instituto) el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones. Además de las obligaciones generales reguladas por la resolución 571 de 2013 (estatuto de contratación del instituto) el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones.</p> <p>Obligaciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir de buena fe con el objeto contratado. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su responsabilidad. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y la normatividad colombiana vigente. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Atender las observaciones y solicitudes formuladas por el instituto, a través de la persona que designe para tal efecto. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato. Respetar las normas y reglamentos del instituto. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. 																		
3.3.2. Obligaciones del Instituto de Tránsito del Atlántico:	<ol style="list-style-type: none"> Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Realizar la supervisión del contrato. 																		
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El presente contrato se celebrará mediante la modalidad de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES , de conformidad con las normas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.																		
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	<p>El valor estimado del contrato es de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (9.000.000) IVA INCLUIDO y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP No.</th> <th>Rubro</th> <th>Descripción del Capitulo/Artículo</th> <th>Fecha</th> <th>Tipo Fuente</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023.TRA.01.000194</td> <td>2.3.2.02.02.008</td> <td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.</td> <td>14 marzo de 2023</td> <td>Recursos propios.</td> <td>\$9.315.000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td></td> <td>\$9.315.000.00</td> </tr> </tbody> </table>	CDP No.	Rubro	Descripción del Capitulo/Artículo	Fecha	Tipo Fuente	Valor	2023.TRA.01.000194	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	14 marzo de 2023	Recursos propios.	\$9.315.000.00	TOTAL					\$9.315.000.00
CDP No.	Rubro	Descripción del Capitulo/Artículo	Fecha	Tipo Fuente	Valor														
2023.TRA.01.000194	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	14 marzo de 2023	Recursos propios.	\$9.315.000.00														
TOTAL					\$9.315.000.00														
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	<p>La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1"> <tr> <td>Número:</td> <td>2023.TRA.01.000194</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$9.315.000.00</td> </tr> <tr> <td>Autorizados por</td> <td>Subdirectora Administrativa y Financiera.</td> </tr> </table>	Número:	2023.TRA.01.000194	Valor:	\$9.315.000.00	Autorizados por	Subdirectora Administrativa y Financiera.												
Número:	2023.TRA.01.000194																		
Valor:	\$9.315.000.00																		
Autorizados por	Subdirectora Administrativa y Financiera.																		
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".																		
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES PESOS M/L (\$3.000.000.00) cada uno IVA INCLUIDO, con corte del último día calendario de marzo, abril y mayo de 2023. Dichos pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la																		

 	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GRI-F18
		Versión: 04
		Fecha: 12/12/2022

	certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del mes vencido.	
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE		
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:		
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hoja de vida SIGEP. 2. Copia de la cédula de ciudadanía legible. 3. Certificados de estudios y de conocimientos básicos exigidos. 4. Soporte de experiencia laboral. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. 7. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 8. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (certificado de buen ciudadano). 9. Rut actualizado y Legible. 10. Certificado de Afiliación al sistema de Salud. 11. Certificado de Afiliación al sistema de Pensión. 12. Certificación bancaria. 13. Examen médico de salud ocupacional. 	
3.6.1.2 Estudios	Profesional en Dirección y Producción de radio y televisión.	
3.6.1.3 Experiencia	Dos (2) años de experiencia profesional.	
3.6.1.4 Conocimientos básicos esenciales	Conocimiento en Word, Excel, Relacionamiento de medios.	
3.6.1.5 Competencias Comunes	Orientación a resultados. Orientación al usuario.	
3.6.1.6 Capacidad Financiera	No aplica.	
3.6.1.7. Capacidad Organizacional	No aplica.	
3.6.2. Factores de Evaluación	No aplica.	
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No aplica.	
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, en caso de incumplimiento el contratista deberá asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en el eventual caso el ITA no realizará desembolso alguno.	
3.8 Garantías:	No aplica.	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	JAVIER VISBAL MARTINEZ
	Identificación del funcionario:	72.429.157
	Cargo:	Subdirector Seguridad Vial.
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No aplica.	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	A partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2023.	
3.11 Liquidación del Contrato	Cuando se requiera, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 61 de la ley 80 de 1993.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No aplica.	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".	
FIRMA:		
NOMBRE:	JAVIER VISBAL MARTINEZ	
CARGO:	Subdirector Seguridad Vial.	
Proyectó:	JAVIER VISBAL MARTINEZ	

**Anexo
MATRIZ DE RIESGOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

N°	Clase	Área	Ejecución	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Asignación			Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Fecha en que se completa el	Riesgo monitoreados/revisados	tratamiento/controles		
							Probabilidad	Impacto	Calificación		Prioridad	Probabilidad	Impacto	Calificación				Prioridad	
1	General	Contratación	Interno	Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	2	4	6	Alto	Supervisor	Una vez firmado el Término para firmar	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
2	General	Ejecución	Interno	Operacionales	Demoras en el orden de inicio, debido a que el contratista no aporta oportunamente la publicación, la garantía, el pago de los impuestos correspondientes	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	2	2	4	Bajo	Supervisor	Se inicie el	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
3	General	Ejecución	Interno	Operacionales	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte del Departamento	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratante	2	2	4	Bajo	Secretario	Se inicie el	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos

4	Operacionales	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Supervisor	Al devolver la	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
5	Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras de más de lo establecido para su pago	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Supervisor	Al devolver la	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por parte de supervisores de contrato	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	2	4	Alto	Secretario	Se inicie el	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
7	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista sin perjuicio a terceros	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	2	5	Alto	Supervisor	Al	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
8	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Incumplimiento del objeto contractual	3	2	5	Alto	Supervisor	Mejore	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos

9	General	Operacionales	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte la prestación del servicio por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3 4 7	Contratista	Requirir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al Mejore	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
10	Específico	Operacionales	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2 2 4	Contratista/contratante	Negociación en los costos del contrato	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al Mejore	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
11	General	Operacionales	incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3 5 8	Contratista	Requirir al contratista y a Aseguradora	2	4	6	Alto	Supervisor	Ejecución del	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
12	General	Naturaleza	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3 3 6	Contratante/Contratista	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Bajo	Supervisor	Al presentarse el	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos
13	General	regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato	Modificación en el alcance del objeto	2 2 4	Contratante	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el Socializada la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL Y EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE
SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

CERTIFICAN

Que se requiere contratar una persona con el fin de prestar servicios profesionales para el acompañamiento a la Subdirección de Seguridad Vial del Instituto de Tránsito del Atlántico, mediante la ejecución de actividades de dirección y producción del material videográfico y fotográfico de los planes, programas y proyectos ejecutados por el Tránsito del Atlántico.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral cuarto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Profesional Especializado de Talento humano, el Instituto de Tránsito del Atlántico no cuenta con el personal de planta, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar.

Que una vez analizada la hoja de vida de **JEISSON ANDRES FERNANDEZ BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.143.135.514**, se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto contractual de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos, por lo que se podrá celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 la ordenadora del gasto deja constancia que *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*.

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2023.

SUSANA CADAVID BARROSPÁEZ
Directora General

JAVIER VISBAL MARTINEZ
Subdirector de Seguridad Vial

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA**

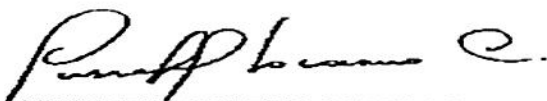
HACE CONSTAR QUE

Que la Subdirección de Seguridad Vial, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es de "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA DIVULGACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE EL TRANSITO DEL ATLANTICO EN SU JURISDICCIÓN".

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

La presente certificación se expide a los 14 días del mes de marzo del año 2023.



YUSSEFY LOCARNO CARRILLO
Profesional Especializado
Subdirección Administrativa y Financiera

**CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR MÚLTIPLES CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO**

CERTIFICA

Que se requiere contratar una persona natural o jurídica con el fin de prestar servicios profesionales a la Subdirección de Seguridad Vial del Instituto de Tránsito del Atlántico, para brindar acompañamiento en los procesos propios de dicha dependencia.

Que de acuerdo con la Directriz Presidencial No. 001 de 2022 expedida por el Presidente de la República, en la que se establece que antes de la suscripción de cualquier contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se deberá verificar si el contratista, esto es, la persona natural o jurídica, tiene suscrito con cualquier entidad del Estado algún otro u otros contratos de la misma naturaleza, para lo cual deberá apoyarse en las plataformas tecnológicas del Estado disponibles, con la finalidad de verificar la capacidad del contratista para ejecutar múltiples contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Que una vez verificados los datos del señor **JEISSON ANDRES FERNANDEZ BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.143.135.514**, publicados en el Sistema Electrónico de Compra Pública SECOP y el Portal Anticorrupción de Colombia – PACO, se evidenció que no tiene contratos suscritos vigentes y no presenta reportes por sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica, por lo que se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto contractual de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos, por lo que se podrá celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios.

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2023.



JAVIER VISBAL MARTINEZ
Subdirector de Seguridad Vial.